



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

12.4288

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00004109

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00007470 de 05 de septiembre de 2019, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de septiembre de 2019, se dispuso la liquidación de pleno derecho de la compañía **DIBAR S.A.**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 407 de la Ley de Compañías dispone que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador o del representante legal debidamente encargado para ello, la o el Superintendente, o su delegado, dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE mediante trámite No. 101479-0041-19, el señor Juan Carlos Barahona Vera, en su calidad de liquidador de la compañía **DIBAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Universal de accionistas celebrada el 27 de enero de 2020, otorgada en la Notaría Cuadragésima Primera del cantón de Guayaquil, el 10 de febrero del 2020;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitidos los informes favorables, de Control No. **SCVS.INC.DNASD.2020.046** del 03 de febrero de 2020; y, el informe jurídico contenido en el memorando No. **SCVS.INC.DNASD.2020.1477-M** de 14 de julio de 2020, previos a la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM.2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **DIBAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 407 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **DIBAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; y, b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil**, a **15 de julio de 2020**.

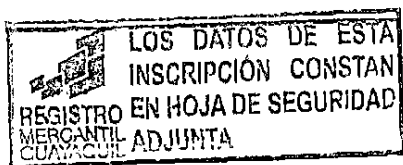
ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta Herrera

Revisado por: Abg. Maribel Vera

Exp. 124.788

Trámite No. 101479-0041-19



NUMERO DE REPERTORIO:21.417
FECHA DE REPERTORIO:27/jul/2020
HORA DE REPERTORIO:09:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Julio del dos mil veinte, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2020-00004109, dictada el 15 de julio del 2020, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía DIBAR S.A. "EN LIQUIDACION", así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Juan Carlos Barahona Vera, de fojas 50.504 a 50.505, Libro Sujetos Mercantiles Número 8.673. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21417

* 80008250D-101V91E000D1H0 *

[illegible][illegible]

RUHHUUHXJ00KERYLDGR5DU

Guayaquil, 28 de julio de 2020

REVISADO POR:

Mgs. Cesar Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0227421

RECEIVED
11.3.2016

FIRMA: Has